



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 156 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

22 DIC 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 001-2011-CGM-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 4366-2011-SG-MSS y Memorandum Nº 4000-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum Nº 1300-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento Nº 2394612011, Memorando Nº 940-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 07-2011-VYM/GGA-MSS y el Memorando Nº 796-2011-GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Nº 1128-2011-GAJ-MSS y Memorando Nº 634-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;*

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 44-2011-ACSS del 24.03.2011, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., Convenio que fue suscrito con fecha 04.04.2011, y con vigencia hasta el 31.12.2011;

Que, mediante Oficio Nº 053-2011-EMUSS S.A. (Documento Nº 2394612011 de fecha 29.11.2011), la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y dicha Empresa, el cual presenta como objeto de brindar el marco jurídico administrativo que permita un mecanismo conjunto para impulsar y promover una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, determinados servicios municipales y/o programas;

Que, con Memorando Nº 940-2011-GAF-MSS del 30.11.2011, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, se ha obtenido una experiencia beneficiosa para la Corporación con la ejecución del Convenio con la empresa EMUSS S.A., suscrito con fecha 04.04.2011, para impulsar y promover los servicios que se brindan en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone"; a lo que se ha sumado la ejecución del Programa de Segregación de Origen "La Basura Sirve", y los servicios que brinda el Hospital Municipal Surco Salud, por lo que opina por la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación con la empresa EMUSS S.A., el cual adjunta;

Que, mediante Memorando Nº 796-2011-GGA-MSS del 30.11.2011, la Gerencia de Gestión Ambiental remite el Informe Nº 07-2011-VYM/GGA-MSS de fecha 30.11.2011, señalando su respaldo a la propuesta presentada, la misma que beneficiará a los vecinos del distrito, en atención al Programa de Segregación "La Basura Sirve", y dado que no irroga gastos a la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 1128-2011-GAJ-MSS del 01.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., tiene por objeto (Cláusula Segunda) brindar el marco jurídico administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre ambas entidades, para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios y/o programas municipales, como el Programa la "Basura Sirve", el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" y el Hospital Municipal Surco Salud, permitiendo la incorporación de otros bienes y/o servicios;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

156 -2011-ACSS

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, dentro de los compromisos de la Municipalidad de Santiago de Surco (Cláusula Tercera), destaca la entrega a EMUSS S.A., para su administración los bienes, servicios y programas descritos en la Cláusula Segunda, así como por parte de EMUSS S.A., deberá rendir cuentas a la Municipalidad a través de un Balance General de cada uno de los bienes y servicios que administre, de manera trimestral. En tal sentido, considera que el beneficio de la suscripción del Convenio, es el mejor desarrollo de las actividades de administración de bienes, servicios y/o ejecución de Programas que desarrolla la Municipalidad, lo cual redundará en beneficio de la adecuada prestación de servicios a los pobladores del Distrito, por lo que, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con EMUSS S.A., poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 1300-2011-GM-MSS del 02.12.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Memorando N° 634-2011-GAJ-MSS del 06.12.2011, adjunta copia de la Ficha Registral de EMUSS S.A., conteniendo los estatutos debidamente inscritos, ratificando lo opinado en su Informe N° 1128-2011-GAJ-MSS de fecha 01.12.2011;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2011-CGM-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 1128-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., el mismo que consta de cinco (05) Cláusulas y Disposición Final, el cual se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio se realice con el (los) representantes de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, se constituya en el órgano encargado de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, Doctor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con domicilio legal en Calle San Borja N° 109, Distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Luis Antonio Robles Recavarren, identificado con D.N.I. N° 09535917, que en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTE

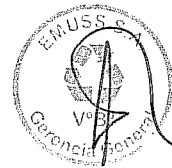
Con fecha 04 de abril de 2011, **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.** suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL** cuyo objeto es encargar a ésta última la ejecución de diversos proyectos, en general, tal como la administración de determinados bienes, servicios y unidades operativas ubicados en las instalaciones del Parque de la Amistad "María Graña Ottone", así como otros bienes que **LA MUNICIPALIDAD** decida ceder en uso y/o administración; cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2011.

Dicho convenio fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 44-2011-ACSS de fecha 24 de marzo de 2011;

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente es brindar el marco jurídico administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.** para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas siguientes:

- 2.1 El Programa de Reciclaje denominado "En Surco, la Basura Sirve" mediante la Gestión de Reciclaje con sede en la Calle San Borja N° 109 Distrito de Santiago de Surco.




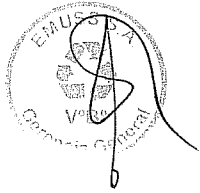


- 2.2 Parque de la Amistad "María Graña Ottone", ubicado en Av. Caminos del Inca (cuadra 21), Calle Inquisición y Calle Sacramento, Distrito de Santiago de Surco.
- 2.3 Hospital Municipal Surco Salud, ubicado en Jirón Grau N° 309, Cercado, Distrito de Santiago de Surco.
- 2.4 En caso de considerarlo pertinente, las partes podrán acordar la incorporación de otros bienes y/o servicios, previa comunicación escrita y sujetándose a los compromisos asumidos por este convenio.




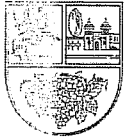
TERCERA: COMPROMISOS

3.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 
- 3.1.1 Entregar a **EMUSS S.A.**, para su administración los bienes, servicios y programas descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio, debidamente inventariado y en buen estado.
- 3.1.2 Otorgar a **EMUSS S.A.** el poder de representación de **LA MUNICIPALIDAD** de los bienes y servicios señalados en la Cláusula Segunda, para que ejerza actos de administración durante el plazo de vigencia del Convenio.
- 3.1.3 Facultar a **EMUSS S.A.** para que pueda operar por cuenta propia o a través de terceros los bienes, servicios, unidades operativas o de negocio que forman parte de los inmuebles descritos en la Cláusula Segunda.
- 

3.2 EMUSS S.A. se compromete a lo siguiente:

- 
- 3.2.1 Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado los bienes y servicios descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio, debidamente inventariados.
- 3.2.2 Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración, cumplan con sus fines ante el vecindario del Distrito de Santiago de Surco.
- 3.2.3 Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios frente a terceros con el propósito de cumplir con el objeto del Convenio, garantizando la preservación de los bienes.
- 3.2.4 Revertir a **LA MUNICIPALIDAD** mediante bienes y/o servicios, los importes recaudados por la explotación de cada uno de los bienes, servicios y unidades operativas que reciba de **LA MUNICIPALIDAD**, una vez deducido los gastos operativos e impositivos respectivos.



- 3.2.5** Rendir cuentas a **LA MUNICIPALIDAD** a través de un Balance General de cada uno de los bienes y servicios que administre, de manera trimestral.
- 3.2.6** Devolver a **LA MUNICIPALIDAD** al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, los bienes y servicios materia del presente Convenio, debidamente inventariados y en buen estado.

CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan que los proyectos señalados en la Cláusula Segunda contarán con Convenios Específicos, que permitan una eficiente administración. Asimismo aquellas actividades adicionales que se pretendan efectuar entre las partes, también deberán contar con convenios específicos.

DISPOSICIÓN FINAL

A efecto de cumplir con los numerales 3.1.1 y 3.2.1 de la cláusula tercera del presente convenio, las partes podrán acordar la rehabilitación y repotenciación de los bienes y/o servicios entregados, previa comunicación escrita.

En señal de conformidad y ratificación de los términos y cláusulas que anteceden, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Santiago de Surco, a los

29 DIC 2011

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de Santiago de Surco

Ing. Luis A. Robles Recavarren
Gerente General de EMUSS S.A.